

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.796 · 1989

LEY 10.796

Boletín Oficial, 28 de septiembre de 1989 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.796

Segunda parte. Erogaciones de capital 3

Sección 2 · A financiar con recursos de rentas 3

LEY 10796

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Increméntase en la suma de Australes diez mil trescientos ochenta y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil (A 10.381.498.000), el Presupuesto del Carácter 1, Jurisdicción 01, U.O . 1, Item 02 H. Senado e Item 03 H. Legislatura, fijado para el Ejercicio 1988 por

la Ley

10.728 y Prorrogado para el Ejercicio 1989, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa que integra la presente ley.

Segunda parte. Erogaciones de capital

SECCIÓN 2

A financiar con recursos de rentas

ARTÍCULO 2°. Modifícanse los importes anuales que corresponden a cada Funcionario en concepto de “Gastos Funcionales” acorde al detalle de la planilla anexa de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Apruébase la distribución de cargos de

la Planta Permanente

, y Temporaria del H.Senado y H. Legislatura de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa.

ARTÍCULO 4°. Fíjase en Australes doscientos cuarenta y seis millones quinientos sesenta mil (A 246.560.000) el importe total para el conjunto, por los conceptos especificados en el artículo 6° de

la Ley

10.728

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA:

La Planilla Anexa

puede ser consultada en su versión PDF.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.796. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).